

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-030354- -00006-0000

Fecha: 2012-11-01 15:53:33 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO Radicación 11 030 354
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio 1 - - 2 0 1 2 3
 Folios 3

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Capítulo I ☒ Capítulo II

No. Solicitud Internacional PCT/US2009/053913

Fecha de Presentación Internacional 14/Agosto/2009

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 280 a 547	11/Marzo/2011
Reivindicaciones:	Folios 548 a 565	11/Marzo/2011
	Folios 629 a 630	15/Junio/2012
Prioridad:	US 61 088 959	14/Agosto/2008
	US 61 117 910	25/Noviembre/2008
	US 61 161 007	17/Marzo/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

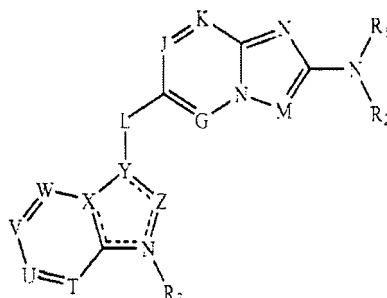
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Inhibidores de cMET" (modificado en el folio 145).

Expediente 11 030 354 1er Art 45

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos inhibidores de cMET útil en el tratamiento de enfermedades tales como cáncer, aterosclerosis y fibrosis del pulmón.

Para resolver este problema la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula general:



y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 471/04, 487/04, 519/00; A 61 K 31/437; A 61 P 35/00.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título es muy general y no define el objeto de de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La Reivindicación 4 no es clara por las siguientes razones:

- se reclama el compuesto específico N-(6-((6-(3-cianofenil)-[1,2,4]triazolo[4,3-a]piridin-3-il)difluorometil)imidazo[1,2-b]piridazin-2-il)ciclopropanocarboxamida, en una Reivindicación dependiente de la Reivindicación 1, sin embargo, la Reivindicación 1 no presenta un sustituyente fenilo sustituido con ciano, lo que menciona la Reivindicación 1 para el sustituyente R₁₀ es que se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, halo, metal, -CF₃, ciano, fenil sustituido con 0,1,2,3,4 o 5 de R_{20b} y R_{20b} se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, (C₁₋₅)alquilo, fenilo, (C₃₋₁₂)cicloalquilo, hetero(C₄₋₁₀)arilo, hidroxil(C₁₋₆)alquilo y halo. Se sugiere realizar las correcciones necesarias.
- Adicionalmente en la Reivindicación 4 se observa repetido dos veces el mismo compuesto anteriormente señalado. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

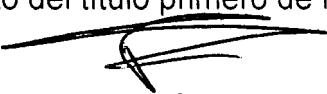
5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: Agosto 14 de 2008, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta Expediente 11 030 354 1er Art 45

subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
06 NOV. 2012

Elaborado por: Nelson Ricardo Velasco G
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo

OK